

TPP: acceso a los medicamentos y propiedad intelectual

Alerta Urgente No 15 – Mayo de 2013

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2013-06958

TPP pone en riesgo la salud y el acceso a medicamentos

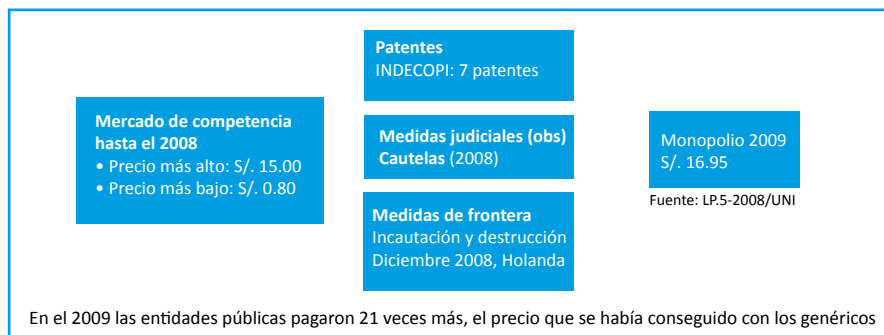
Las nuevas reglas de propiedad intelectual que están propuestas en el Acuerdo de Asociación Trans Pacífico (TPP) constituyen uno de los elementos más controvertidos de la negociación. Nuevos mecanismos de protección, que han sido rechazados en otras negociaciones y que de nuevo pretenden ser impuestos por Estados Unidos, fortalecerían los monopolios de la gran industria farmacéutica afectando el acceso a medicamentos.

Lo que pide Estados Unidos en el TPP:

VIGENTE (ADPIC Y TLC CON EE.UU)	PROPUESTA DEL TPP	EJEMPLOS
<p>Patentes El inventor de un medicamento tiene la exclusividad para fabricar y vender el producto durante 20 años.</p> <p>Cuando la patente caduca recién pueden producirse copias (medicinas genéricas), que se venden a menor precio por la competencia que surge al ingresar al mercado varios o muchos productores.</p> <p>La sociedad ya pagó la inversión en los años de vigencia de la patente.</p>	1. Ampliar la vigencia de la patente más allá de los 20 años si INDECOPI se demora más de 5 años en otorgarla.	Es decir si INDECOPI se demora 7 años, se compensará con 2 años, si se demora 8, con 3 y así sucesivamente.
	2. Patentes de segundo uso.	Una medicina que tiene patente puede mostrar un nuevo uso terapéutico por lo que puede pedir una nueva patente de 20 años
	3. Patentes para nuevas formas moleculares de un medicamento ya conocido.	Un medicamento con patente se fabrica en forma de un cristal diferente a la forma original; esto sería motivo de una nueva patente por 20 años
	4. Patentes para nuevas formas de uso de un medicamento ya conocido.	Un medicamento con patente que tenga un nuevo modo o régimen de aplicación pediría una nueva patente por 20 años más.
	5. Patentes de métodos de diagnóstico y tratamiento.	Un nuevo método para operar cataratas podrían ser patentado y los pacientes tendrían que pagar un costo mayor para acceder a dicha intervención.
	6. Prohibición de oposición a patentes hasta que se hayan otorgado.	Facilitaría otorgar patentes sin sustento apropiado, disminuyendo aún más la calidad de las patentes.
<p>Protección y uso exclusivo de datos de seguridad y eficacia</p> <p>Significa la exclusividad en el mercado por 5 años. Sin autorización del titular, ningún tercero puede utilizar esos datos para registrar productos de competencia".</p> <p>Este mecanismo se aplica a nuevos medicamentos en el mercado peruano, aunque ya se esté comercializando en otros países, tengan o no patente.</p> <p>Funciona como una "seudo patente"</p> <p>Mecanismo que entró en vigencia con el TLC con EE.UU.</p>	1. Ampliar de 5 hasta 10 años esta protección (por lo menos cinco años).	Retrasa la competencia y mantiene los precios altos de los medicamentos.
	2. Incluir medicinas biológicas en esta protección y uso exclusivo (medicinas para el cáncer por ejemplo).	Medicamentos de origen biológico son muy caros y este es un mecanismo para evitar la competencia y mantener precios altos.

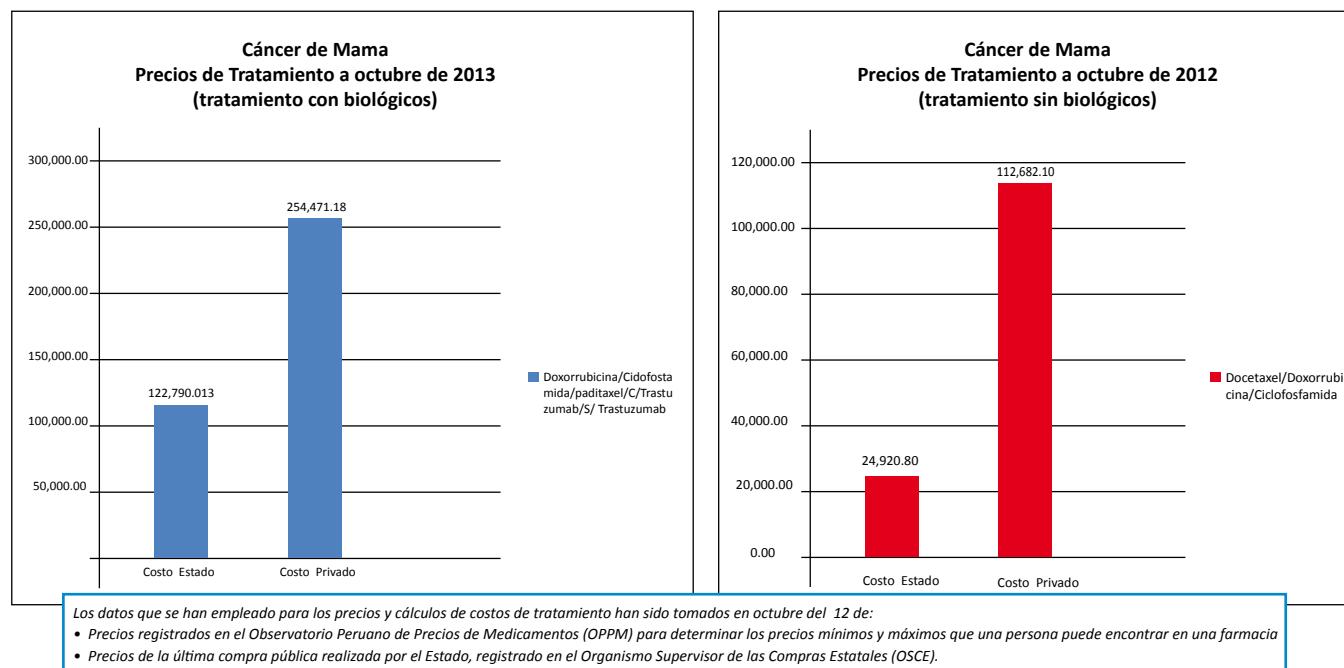
¿Cómo influyen las patentes sobre los precios de los medicamentos? Un ejemplo del Perú

El caso de la Olanzapina: hasta el 2008 existía un mercado competitivo, con versiones de marca y versiones genéricas de este medicamento para la esquizofrenia. Sin embargo, luego se producen una serie de acciones vinculadas a temas de propiedad intelectual, que generan una situación de monopolio elevando significativamente su precio.



Excesivos costos de tratamiento: variaciones de precios y monopolios

- El cáncer está entre las primeras causas de muerte en el Perú.
- Un mismo medicamento puede variar su precio hasta 10 veces, dependiendo del proveedor. Esto hace, por ejemplo, que el tratamiento para cáncer de mama pueda llegar a costar hasta 250 mil soles.
- Existe una jungla de precios de medicamentos, nadie controla, nadie regula.



Mecanismo Inversionista – Estado y Medicinas: El caso Eli Lilly

- El Capítulo de inversiones del TPP incluye el mecanismo Inversionista-Estado para la solución de controversias, mecanismo consolidado en los Tratados de Libre Comercio (TLC).
- Cualquier compañía puede demandar al Estado ante tribunales de arbitraje internacionales, en el supuesto que una acción gubernamental a cualquier nivel pueda afectar las utilidades corporativas esperadas.
- La demanda se puede presentar, sin la necesidad de haber agotado la instancia interna en tribunales nacionales.

Eli Lilly, empresa farmacéutica estadounidense amparada en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte - TLCAN, ha demandado al gobierno de Canadá por US\$ 100 millones de dólares por invalidación de una patente.

Este es el primer intento de una empresa farmacéutica titular de patentes de aprovechar los privilegios extraordinarios para los inversionistas provistos por los acuerdos “comerciales” estadounidenses como herramienta para presionar por mayores protecciones a las inversiones y, en este caso a patentes, que aumentan el costo de los medicamentos para los consumidores y los gobiernos.

Eli Lilly lanzó su ataque amparado en el TLCAN después que un tribunal canadiense invalidara los derechos monopólicos de la empresa relativos a un medicamento llamado Strattera para tratar el trastorno con déficit de atención por hiperactividad (TDAH).

El tribunal canadiense falló de ese modo tras determinar que Eli Lilly no había presentado pruebas suficientes (sólo un estudio con 22 pacientes) al solicitar la patente para demostrar que Strattera proporcionaba los beneficios prometidos por la compañía.

¿Qué queremos en relación al Capítulo de Propiedad Intelectual?

La presión por nuevas reglas de propiedad intelectual continúa y es cada vez más agresiva. Conscientes que esto pone en riesgo el acceso a medicamentos, nuestro país debe rechazar cualquier presión que signifique aceptar nuevos e innecesarios estándares de protección de la propiedad intelectual.

Es urgente que, en el contexto de las negociaciones del TPP, se garantice una **Posición Negociadora que resguarde la Salud Pública**. Para ello es necesario que:

1. Se establezcan públicamente y al más alto nivel del Ejecutivo las líneas rojas para la negociación, estableciendo un límite claro a los negociadores de no aceptar medidas de protección de Propiedad Intelectual y otros conexos (compras públicas, procedimientos aduaneros, transparencia, etc.), que vayan más allá de las normas actualmente vigentes.
2. El Congreso de la República llame a informar al Ministro de Comercio y Turismo acerca del alcance de esta nueva negociación y la posición negociadora peruana.

Más información

Red Peruana por una Globalización con Equidad - RedGE

www.redge.org.pe / Telf. 4612223 anexo 27. / 967757233 / 945833741

Acción Internacional para la Salud - AIS

www.aislac.org / 2659543

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

Calle Río de Janeiro 373 Jesús María. Lima 11, Perú. Teléfono: (51 1) 461-2223 | (51 1) 461-3864 anexo 27. E-mail: redge@redge.org.pe

www.redge.org.pe